

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**Ref. Ejecutivo pago sumas de dinero Distribuciones Colombia S.A.S. vs. Carlos Alfonso Blanco Socha, María Margarita Blanco Socha, María Claudia Blanco Socha, Horacio Enrique Blanco Socha, Juan Sebastián Blanco Socha y Adriana Jisela Serrano Suárez en nombre propio y del menor Santiago Blanco Serrano y los herederos inciertos e indeterminados de Horacio Enrique Blanco Guarín. Radicación No. 2022-00059-00.**

Siendo el primero, para los fines indicados en el inciso 3° del artículo 466 del Código General del Proceso, **SE TOMA NOTA** del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente de los productos aquí embargados al demandado Juan Sebastián Blanco Socha, decretado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga (pdf 06, c. 2), dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía promovido por el Banco de Bogotá, radicado con el número **68001-4003002-2022-00570-00**.

En consecuencia, hágase saber al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga que el remanente de los bienes embargados y de los que se lleguen a desembargar en este proceso a Juan Sebastián Blanco Socha, quedaron a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, que comunicó primero la medida dispuesta al respecto.

Con fundamento en el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado, en respuesta a la solicitud de medidas presentada por apoderado judicial de la demandante (pdf08, c. 2), resuelve, **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro sobre la cuota parte de la nuda propiedad del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **321-10687**, inscrito en la oficina de registro de instrumentos públicos de El Socorro, cuyos titulares son los demandados Carlos Alfonso Blanco Socha, Horacio Enrique Blanco Socha, Juan Sebastián Blanco Socha, María Claudia Blanco Socha y María Margarita Blanco Socha.

Por Secretaría, líbrense los oficios respectivos y remítanse de la manera indicada en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, dejando constancia de su entrega en el expediente.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9667c5036cf683b2084cc7769c1f753384dbed566367278284e061827b6d37b6**

Documento generado en 12/12/2022 04:53:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**